



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Paola Andrea Tamayo y Mónica Marcela Tamayo Franco
Causante	María Concepción Tamayo Correa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00500-00
Decisión	Reconoce Heredero

1. Se **reconoce** como **heredero** de la causante en calidad de HIJO a JOSÉ MARIO TAMAYO.

2. Se **reconoce personería** a la abogada JULIET CRISTINA CANO RAMÍREZ para que represente los intereses del citado heredero en los términos del poder conferido.

3. Con respecto a la petición incoada por la abogada Juliet Cristina en cuanto a que se deje sin efectos el embargo de la sucesión, como quiera que así pidió la medida cautelar el apoderado interesado, las consecuencias procesales de una debida o indebida petición deberán ser asumidas por el solicitante y ya podrán las partes al momento de realizar la diligencia oponerse en los términos de ley.

Por lo que se NIEGA dejar sin efecto la medida cautelar.

Igualmente, se advierte que en la audiencia de inventarios y avalúos deberán inventariarse en debida forma los bienes objeto de la sucesión.

4. Se recuerda a la parte actora y al heredero José Mario, que se debe notificar a los demás herederos del presente proceso en los términos indicados en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33aeaf7adbefe82fbb5558da78215b24bc036f3517668731e30b5c21ce3a185**

Documento generado en 17/02/2022 03:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>